

Con quenta y tas de Junto el Consejo Justina Rex, Sta
 Villa Caraque, el Señor Lou. de la Caualleria Capitan
 Luis que firmaran y de acuerdo lo sig^{te}
 Acordaron, En atención a que el m^{do} de propios de Sta
 Villa tiene representado a don el Señor Lou. no tener
 mas abedres para d^{ta} p^{ta} los gastos de los Soldados milicia
 nos, ni tener p^{ta} mas efectos que los Cortos granos Cong.
 de alla laud y de tiempo proporcional para d^{ta} antes
 que baxen sus precios por la abundante lluvia con que Dios
 nos venga de serabido socorremos, de acuerdo que el cargo
 que cubre en su poder propio d^{ta}. se compre por el caua
 lero de m^{do}. habiendo para el Puerto y lo mismo execute con
 los mismos granos que se fueren abengando y se cubren
 abengado de las rentas del molino propio d^{ta}. y sepa
 que con Dinero del d^{to} Puerto segun su calidad y los
 propios Corrientes, con lo que se caua y lo firmaron de
 fee =

Don Pedro de Cuiatz Don Christobal de
 Mena

Don Pedro Alexo Gomez
 y Lora
 Don Andres de Orozco
 y Lussada

Don Martin de Botillo
 y Lora
 Don Francisco
 y Lora

Juan Perez Cabre

En la V. de Caracaca en quince de Abril de mill setec. años

